

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0007-2020-BCRP

Lima, 13 de marzo de 2020

Ref.: Cálculo del tipo de cambio para operaciones del Banco Central con las empresas del sistema financiero

CONSIDERANDO:

Que, el literal a del artículo 24 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) establece que es atribución del Directorio del BCRP formular la política monetaria, en concordancia con la finalidad del BCRP, y aprobar las regulaciones necesarias para su ejecución.

Que, el BCRP calcula y publica diariamente el tipo de cambio que utiliza en las operaciones reglamentadas mediante las Circulares Nos. 0007-2002-BCRP, 0037-2010-BCRP, 0002-2015-BCRP, 0016-2016-BCRP y 0023-2016-BCRP.

Que, resulta necesario que la metodología utilizada por el BCRP para el cálculo del tipo de cambio de las operaciones que realiza con las empresas del sistema financiero refleje la dinámica actual del mercado cambiario y, que aquella se encuentre detallada en un único documento.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Se aplicará el procedimiento establecido en la Nota Metodológica sobre el Cálculo del Tipo de Cambio Promedio para las Operaciones del BCRP, para lo normado en los siguientes casos:

- a. Circular No. 0007-2002-BCRP (Compra de Moneda Extranjera con Compromiso de Recompra), artículos 4 y 5, numerales 4.1, 4.3 y 5.3.
- b. Circular No. 0037-2010-BCRP (Certificados de Depósito Liquidables en Dólares), artículo 9.
- c. Circular No. 0002-2015-BCRP (Operaciones de Reporte de Monedas), artículos 5 y 17.
- d. Circular No. 0016-2016-BCRP (Certificados de Depósito del BCRP), artículo 9.
- e. Circular No. 0023-2016-BCRP (Swaps Cambiarios del BCRP), artículo 4.

Artículo 2. La Nota Metodológica citada en el artículo anterior se encontrará disponible en el Portal Institucional del BCRP (www.bcrp.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Circular entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda. A partir de la entrada en vigencia de la presente Circular, queda sin efecto la Circular No. 048-2008-BCRP.

Renzo Rossini Miñán
Gerente General